



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2935/2021**

VISTO:

La necesidad de dotar al espacio donde hoy funciona PUNTO D (PUNTO DIGITAL), SUM; PUNTO MUJER, entre otras dependencias; de baños públicos, lo que representa un servicio necesario y esencial;

Y CONSIDERANDO:

Que en el edificio donde actualmente se encuentra situado PUNTO D, no solo se sitúan aulas para los diferentes programas, carreras, cursos, etc, sino que actualmente y como es de público conocimiento ha sido inaugurada hace varios meses la oficina o sede de “PUNTO MUJER”. Asimismo se encuentra situado en el mismo espacio físico, la oficina de Empleo, y otras dependencias; y por cuestiones relacionadas la pandemia se encuentra momentáneamente la Oficina de Desarrollo y Asistencia Social, y sus asistentes tales como Trabajadora Social, Equipo técnico, etc. Que actualmente y luego de la inauguración del espacio contiguo llamado “Galpón de Arte Municipal CULTIV-ARTE”, se ha trasladado a dichas oficinas la Secretaría de Cultura, Deporte y Protocolo;

Que es clara que la afluencia de personas en el lugar es importante, y es de conocimiento general que el espacio que nos ocupa, actualmente no cuenta con baños;

Que en el mismo lugar funciona lo dado en llamar Salón de Usos Múltiples “SUM”, no contando con baños accesibles al público; ya que el único baño situado en el lugar, se encuentra en espacio posterior al escenario del SUM, el que no resulta accesible a todos y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

el que no cumple en lo más mínimo con los requisitos legales y formalidades de obra (baños públicos);

Que lo cierto es que, hay lugares en donde las exigencias de baños públicos son mayores; y tal como en el caso que nos ocupa, ya que resulta una obra de carácter esencial, máxime en momentos donde se ha concentrado mayor afluencia actividades en el lugar;

Que de no poder concretar esta obra, se podría ver en la necesidad de suspender actividades dado que es imposible el funcionamiento sin la existencia de baños diferenciados y baños para discapacitados;

Que está claro que el Municipio deberá contratar personal externo para la realización de la obra, los que deberán ser ejecutados según las reglas del Arte de la Construcción, debiendo la obra cumplir con el fin para el cual ha sido proyectada;

Que dicha obra representa un proyecto elaborado por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, y será llevada a cabo de conformidad al "*Pliego de Especificaciones Técnicas*" que se acompaña al presente como ANEXO I, así como también planos y otras constancias de la obra; todo lo que se adjunta;

Que en el Pliego de Especificaciones Técnicas se detallan cada uno de los aspectos relacionados a la contratación, a saber: FORMA DE CONTRATACIÓN; FORMA DE PAGO; PLAZO MÁXIMO DE OBRA; ADJUDICACIÓN; etc

Que atento que mediante Ordenanza Nro. 2893/2020 "Régimen de Contratación" autoriza la contratación directa por parte del Departamento Ejecutivo hasta la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00) conforme Art 28 inc 1º) de la mencionada normativa;

Que para montos superiores a los referenciados prevee el sistema de contratación mediante concurso y/o licitaciones, situación que se da en el caso que nos ocupa, ya que es claro que el proyecto de obra representa un importe mayor;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que dice la Ordenanza citada, cuando refiere a la CONTRATACION DIRECTA, dice textualmente ART. 27º: *“Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos: Inc. 6º) cuando mediaren razones de urgencia, necesidad y conveniencia”*..-

Que es claro que en asunto que nos ocupa se trata de una cuestión no solo de necesidad de un servicio esencial (Baños Públicos), sino que resulta una construcción de urgencia; la que es legalmente exigible, y sin dudas representa una obra extremadamente conveniente;

Que siendo mas que claro que dotar de baños el espacio donde actualmente funciona PUNTO D; SUM; PUNTO MUJER; Galpón de Arte Municipal CULTIV-ARTE; entre otros resulta una necesidad imperiosa y por tanto no se condice con los plazos procedimentales, licitatorios o de concursos de precios, poniendo en riesgo la continuidad de las actividades programadas en el espacio;

Que el artículo 2º de la Ordenanza Nro. 2893/2020: *“Régimen de Contratación”*, textualmente expresa *“ No obstante lo expresado en el Art. Anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concursos de Precios o Remate Publico, en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece, salvo que el H.C.D. autorice por Ordenanza a contratar en forma diferente a lo establecido en el presente artículo”*;

Que si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para el Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la ordenanza citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

Que es de conocimiento público la difícil situación que se encuentra atravesando el país en general, y la situación inflacionaria que conlleva; razón por la cual dilatar en el tiempo la obra, podría representar a futuro mayores erogaciones;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que actualmente la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios, para afrontar la ejecución de la obra que nos ocupa, sin comprometer los servicios públicos y las obligaciones contraídas;

Que en consecuencia de lo anterior manifestado, y por los fundamentos detallados, resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa.-

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a la contratación directa con motivo de ejecutar la obra *BAÑOS PUBLICOS en PUNTO D*; cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en el Proyecto de Obra que se adjunta al presente como ANEXO I.- -----

ARTICULO 2º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º .-----

ARTICULO 3º): **EMÍTANSE** oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos a los fines de abonar la obra a realizarse, debiendo imputarse el ingreso y egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2021 .-----

ARTICULO 4º): **EFFECTÚESE** un legajo de la obra denominada “BAÑOS PUBLICOS PUNTO D” anexando al mismo planos, documentación relacionada a la obra, Informes técnicos, presupuestos, Pliego de Especificaciones Técnicas, y/o toda otra documentación de interés.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y por el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. VCITOR HUGO FASSINA -----

ARTICULO 6º): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.- -----

ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 079/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 20 de mayo de 2021.-